



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 051-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de marzo de 2023.- Las 12h06.-

VISTOS: Agréguese a los autos:

- A.** Correo electrónico enviado el 19 de febrero de 2023, desde la dirección electrónica mauriciocrespo@cne.gob.ec, al correo institucional del TCE, secretaria.general@tce.gob.ec, por el secretario de la Junta Provincial Electoral de Cañar, en una (01) foja.
- B.** Escrito presentado el 21 de febrero de 2023, por los recurrentes, señores Pablo Vinicio Padrón Iglesias, Honorio Efraín Domínguez Torres, y su patrocinador, abogado Edgar Romero Andrade, en ocho (08) fojas y en calidad de anexos cuarenta y cuatro (44) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** De acuerdo con la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de febrero de 2023, se recibió de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, un (01) escrito, en dos (02) fojas, presentado por los señores Pablo Vinicio Padrón Iglesias, y Honorio Efraín Domínguez Torres, y en calidad de anexos noventa y un (91) fojas.

De la revisión del escrito presentado, consta que los recurrentes Pablo Vinicio Padrón Iglesias, en calidad de candidato a la alcaldía del cantón Cañar, y Honorio Efraín Domínguez Torres, en calidad de procurador común de la Alianza Cañar Renace Contigo 3-21-23, interponen recurso subjetivo contencioso electoral, mediante el cual solicitan “(...) *LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ELECCIONES de fecha 05 de febrero en cuanto se refiere a Alcalde del Cantón Cañar por los motivos que dejo alegados en el presente recurso (...)*” (fs. 92-93 vta.)

- 1.2.** Del **Acta de Sorteo No. 44-17-02-2023-SG**, del 17 de febrero de 2023, así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el



conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **051-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga. (fs. 95-96)

- 1.3. Auto dictado el 19 de febrero de 2023, a las 12h06, por el cual en mi calidad de juez sustanciador de la causa dispuse a los recurrentes aclaren y completen su pretensión. (fs. 97-98)
- 1.4. Mediante correo electrónico enviado el 19 de febrero de 2023, desde la dirección mauriciocrespo@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, el secretario de la Junta Provincial Electoral de Cañar indica que, el escrito y sus anexos que corresponden al recurso subjetivo contencioso electoral ya fueron remitidos.
- 1.5. Escrito presentado el 21 de febrero del 2023, por los recurrentes mediante el cual dan atención a lo dispuesto por este juzgador en auto de 19 de febrero de 2023, a la 12h06.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, propuesto por los señores Pablo Vinicio Padrón Iglesias, en calidad de candidato a la alcaldía del cantón Cañar, y Honorio Efraín Domínguez Torres, en calidad de procurador común de la Alianza Cañar Renace Contigo 3-21-23, en contra la **Resolución Nro. PLE-CNE-JPEC-0019-10-02-2023**, emitida por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Cañar; el 10 de febrero de 2023, en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Expediente).- Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Cañar, remita a este despacho el expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la **resolución Nro. PLE-CNE-JPEC-0019-10-02-2023**, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica.

SEGUNDO: (Expediente Pleno TCE).- Una vez recibido el expediente solicitado en el acápite PRIMERO, a través de la Secretaría General, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente íntegro, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.



TERCERO: (Notifíquese).- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1. A los recurrentes, señor Pablo Vinicio Padrón Iglesias, y el señor Honorio Efraín Domínguez Torres, en:

- los correos electrónicos: papadron_7@yahoo.com
serrano_74@hotmail.com

3.2 A la Junta Provincial Electoral de Cañar, en:

- los correos electrónicos: mariaetorres@cne.gob.ec
mauriciocrespo@cne.gob.ec
jhoecoronel@cne.gob.ec

CUARTO: (Secretaría).- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contenciosos Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 02 de marzo de 2023



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KA

